ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
Plan Anual de Adquisiciones:	Vigencia 2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	1100 - RPCLD - Ingresos corrientes de libre destinación.
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones:	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales de identidad del departamento, mediante la circulación artística en los diferentes eventos del Carnaval del Atlántico del 2026.
Código BPIN No.:	202600000000594 - Fortalecimiento de la oferta de procesos e infraestructura cultural y artística para la vigencia 2026 en el departamento del Atlántico.
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	Enero de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA
Dependencia solicitante:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	
1.1 Descripción y justificación:	Que el artículo 4° de la Ley 1185 de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones”, estipula que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. Que el artículo 2.2.1.5 del Decreto 1080 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, precisa que, para efectos de la aplicación del Sistema Nacional de Cultura, existen las siguientes definiciones: 1. INSTANCIAS: Son las responsables de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y de los planes de cultura, conjuntamente con los espacios de participación. 2. ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN: Son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas. 3. PROCESOS: Son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales. Los procesos son: 3.1 DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Fomenta y promueve la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial.

3.2 DE PLANIFICACIÓN: Se orienta a la formulación de los Planes Territoriales de Cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración a los Planes de Desarrollo.

3.3. DE FINANCIACIÓN: Identifica y canaliza los recursos públicos y privados nacionales, territoriales e internacionales para la ejecución de los programas y proyectos.

4. SUBSISTEMAS. Hacen parte del Sistema Nacional de Cultura;

4.1. DE GESTIÓN CULTURAL. Mediante este subsistema se busca consolidar el Sistema Nacional de Cultura, así como la planificación de todas aquellas acciones que permitan a las instancias y a los espacios de concertación, participar y cumplir activamente con sus funciones específicas. A través de este subsistema se hará la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos culturales.

4.2. DE INFORMACIÓN CULTURAL: Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional en el área de información articuladas entre sí que posibilitan la investigación y el acceso de la comunidad a la información cultural. El subsistema Nacional de Información tiene como misión recoger, organizar, procesar, comunicar y difundir la información del ámbito cultural desde y hacia las diferentes entidades gubernamentales, institucionales, artísticas o de la comunidad nacional o internacional.

4.3. DE CONCERTACIÓN. A través de este subsistema el Ministerio de Cultura impulsará programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Cultura y los Planes Territoriales, dirigidos a rescatar, defender y promover el talento nacional; democratizar el acceso de todas las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, síquicos y sensoriales; consolidar las instituciones culturales y contribuir a profundizar su relación interactuante con la comunidad. Los Participantes del Subsistema Nacional de Concertación son: El Ministerio de Cultura, los entes territoriales y las entidades culturales privadas sin ánimo de lucro.

5. REDES CULTURALES: Se entienden por redes de servicios culturales, el conjunto de organizaciones y procedimientos que conducen a disponer de información y de los servicios relacionados con la misión de cada organización en los procesos culturales del país. En la conformación de las redes debe operar el principio de cooperación interinstitucional entre las diferentes instancias y espacios de concertación que integran el Sistema Nacional de Cultura. Entre las redes culturales están las de los museos, bibliotecas, y casas de cultura.

Que el Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) abarca un vasto campo de la vida social y está constituido por un complejo conjunto de activos sociales, de carácter cultural, que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia; comprende no solo los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas de un grupo humano, que tienen sus raíces en el pasado y que se perpetúan en la memoria colectiva, sino también los apropiados socialmente en la vida contemporánea de las comunidades y colectividades sociales. Incluye, además los instrumentos, los objetos, artefactos y espacios

	culturales que les son inherentes a dichos activos sociales. Se transmite de generación a generación, es constantemente recreado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, proporcionando un sentido de identidad y promoviendo el respeto por la diversidad cultural. Por otra parte, la salvaguardia consiste en un conjunto de acciones y medidas dirigidas a velar por la continuidad de las manifestaciones culturales de una comunidad o colectividad. Es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el PCI continúe existiendo, así como para animar a las comunidades portadoras a divulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas. (van der Hammen Malo, M.C.; Frieri Gilchrist, S.; & Sánchez Silva, L.F. & Peña Bautista A. (Comp.). 2015. Opciones y acciones para la salvaguardia del PCI: una compilación de experiencias. Proyecto Estrategia integral de fortalecimiento de las capacidades sociales de gestión del Patrimonio Cultural Inmaterial. Bogotá: Ministerio de Cultura & Tropenbos Internacional Colombia) Que las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial son las expresiones culturales que reafirman la identidad de un grupo humano y reflejan elementos, conocimientos y tradiciones propios de esa comunidad en particular. Las manifestaciones son colectivas y dinámicas, tienen protocolos fundados en la tradición y están cargadas de elementos simbólicos. Según esta definición, las manifestaciones de este tipo de patrimonio son la expresión de procesos sociales complejos y dinámicos que, por lo tanto, no están exentos de conflictos. Estas manifestaciones, más que estar constituidas por un evento aislado, integran todas aquellas prácticas culturales que las rodean y que hacen posible su realización. De ahí la importancia de salvaguardar no solo la manifestación en sí, sino también los procesos sociales y simbólicos que sustentan estas prácticas en el tiempo y el espacio, y que permiten que sean transmitidas en su comunidad. Que se entiende por Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, las medidas encaminadas a crear condiciones para asegurar la sostenibilidad en el tiempo a partir de su documentación, investigación, preservación, protección, promoción, fomento, transmisión, revitalización y también mediante el respeto a la tradición y la sensibilización de la comunidad sobre dicho patrimonio. Tiene que ver también con el propósito de asegurar la continuidad de las comunidades involucradas en las manifestaciones, con el objetivo de proteger la diversidad cultural. La salvaguardia es, entonces, una herramienta dirigida a construir las condiciones necesarias para que el patrimonio cultural inmaterial continúe existiendo, y para animar a las comunidades creadoras y portadoras a promulgar y recrear aquellas expresiones, representaciones y prácticas que constituyen su patrimonio cultural vivo. Que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes es la entidad rectora del sector cultural colombiano, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector. Que en el Compendio de Políticas Culturales el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes presenta las políticas que, desde el ámbito nacional, han orientado la gestión cultural institucional y la formulación de planes, programas y proyectos, advirtiendo: “Las políticas culturales son las grandes definiciones que asume el país para orientar los procesos y acciones en el campo de la cultura, mediante la concertación y la activa participación del Estado, las entidades privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos comunitarios, para de esta manera responder con creatividad a los requerimientos culturales de la

	sociedad". (REY, Germán. Compendio de Políticas Culturales. Primera edición. Bogotá D.C., 2010) Que en los lineamientos de Política para el campo de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial que se encuentran consignados en el Compendio de Políticas Culturales, se prevé en las áreas y campos: LA LENGUA COMO VEHÍCULO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y DE LA TRADICIÓN ORAL: Lingüística; Narraciones de origen de los pueblos indígenas; Hechos históricos transmitidos mediante la tradición oral; Narraciones: poesía, cuentos, chistes, adivinanzas y otras expresiones de tradición oral. ARTES POPULARES: Artes y representaciones escénicas tradicionales; Tradiciones pictóricas, escultóricas y gráficas tradicionales; Danzas tradicionales; Músicas y expresiones sonoras tradicionales; Festivales de música y danza; Festivales de poesía, trova, coplas, décimas, cuentería. ACTOS FESTIVOS, LÚDICOS Y RELIGIOSOS DE CARÁCTER COLECTIVO: Fiestas populares; Desfiles, comparsas y afines; Celebraciones religiosas. Que la Circulación Artística emerge desde la descentralización de las acciones y la inversión equitativa de los recursos, para contribuir a la disminución de barreras de acceso a los derechos culturales, permitir la consolidación y surgimiento de talentos, expresiones creativas y propuestas innovadoras, facilitar la continuidad de los procesos de formación, y promover el desarrollo cultural local generando oportunidades para las y los agentes culturales en el territorio. Que el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales de identidad propende porque los espacios de participación existentes funcionen de una mejor manera mientras se genera interlocución y reconocen otras instancias organizativas y de participación comunitaria que permitan la interacción entre los involucrados en la dinámica cultural de los territorios, reconociendo que: a) Son oportunidades de formación e intercambio de experiencias entre las personas que se interesan en ejercer sus derechos culturales. b) Se promueve la diversificación de la oferta de servicios culturales y la participación de la ciudadanía. c) Se garantiza el cumplimiento de las acciones propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo. d) Se crean mecanismos que estimulan la continuidad de los procesos culturales en el nivel local, en un sentido amplio que comprende la expresión artística y creativa y también las prácticas, saberes, modos de transmisión que no se encuentran separados de la cotidianidad. e) Se enriquecen los escenarios de participación de agentes culturales. f) Se nutren los entendimientos propios de lo cultural que acogen las diferentes perspectivas que existen entre las comunidades. g) Se brinda aplicabilidad al enfoque de buenas prácticas, lecciones aprendidas y gestión del conocimiento, potenciando el desarrollo cultural de los territorios y promoviendo el involucramiento activo de las organizaciones y agentes culturales. Que una de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial del Atlántico, es el denominado Carnaval del Atlántico, el cual inicia a finales del mes de enero de cada año abarcando eventos distribuidos estratégicamente en los veintidós (22) municipios del departamento y cuyo propósito es rescatar las expresiones culturales atlanticenses, al enaltecer las tradiciones que han perdurado en el tiempo y que conforman el tejido cultural de cada población; esta festividad conjunta es un testimonio vibrante de la identidad cultural de la Región Caribe, que busca potenciar la experiencia de sus protagonistas, hacedores, artistas y gestores culturales, fomentar el turismo en los municipios, impulsar su economía y garantizar la salvaguarda de las manifestaciones culturales. Que las dinámicas territoriales se construyen en parte por la ubicación geográfica del departamento del Atlántico, por lo que, en función del desarrollo de la región y

gracias a las ventajas estratégicas de su condición fronteriza, es posible que el sector cultural se mantenga, evolucione o por el contrario presente retrocesos característicos de la falta del acompañamiento estatal. En la medida que el orden institucional cumpla con la misión de salvaguardar las manifestaciones culturales, la cultura se proyecta como un eje que beneficia a las personas que habitan el territorio. Innegable es el crecimiento alrededor de la economía que lleva consigo el Carnaval del Atlántico, la generación de empleos, circulación de productos gastronómicos y artesanales, así como la ocupación hotelera, son elementos que favorecen casi que exclusivamente el capital privado, significando un valiosísimo aporte en la ventaja de competitividad sobre la regionalización.

Que el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 Atlántico para el Mundo, revela que la cultura en todas sus manifestaciones es fundamental para el desarrollo del carácter, Atlántico para El Mundo busca entonces identificar, reconocer y potencializar todas estas habilidades y talentos para visibilizarlos y llevarlos al mundo, por lo que se requiere un acompañamiento muy importante *"(…) toda la infraestructura de nuestras casas de cultura y los docentes necesarios para poder darle a nuestros jóvenes ese apoyo y ese respaldo que se requiere, pero también se impulsarán todas las manifestaciones de cultura asociadas a nuestro territorio (…)".* (artículo 16°. Tema 1.5 Cultura para la transformación y el desarrollo). Que, en ese sentido, los Objetivos Específicos apuntan a: i) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos. ii) Optimizar y fortalecer la oferta de la infraestructura de uso cultural. iii) Fomentar la conservación y salvaguarda del patrimonio departamental. iv) Promover las manifestaciones artísticas y culturales en el Departamento. v) Impulsar la lectura, la escritura y la oralidad y facilitar la circulación y acceso a la información y el Conocimiento. vi) Impulsar el uso de internet en los espacios públicos.

Que para el asunto que atañe a la presente contratación, la concordancia con el Plan Departamental de Desarrollo 2024 - 2027 Atlántico para el Mundo es la siguiente:

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 ATLÁNTICO PARA EL MUNDO	
TEMA	Cultura para la transformación y el desarrollo.
INDICADOR DE RESULTADO	Procesos de estímulos otorgados (financieros, formativos, promoción y asistencias técnicas)
META DE RESULTADO	Desarrollar anualmente cuatro (4) procesos de estímulos (financieros, formativos, de promoción y circulación y asistencias técnicas) para el fortalecimiento al sector artístico, cultural, discapacidad, patrimonial y de medios de comunicación ciudadanos y comunitarios
META DEL CUATRIENIO	Sesenta y cinco (65)
META ANUALIZADA	Quince (15)
INDICADOR DE PRODUCTO	Eventos de promoción de actividades culturales realizados
INDICADOR DE PRODUCTO PERSONALIZADO	Eventos de promoción artística, cultural y patrimonial realizados incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
META DE PRODUCTO	Realizar sesenta y cinco (65) eventos de promoción de artistas y salvaguarda del patrimonio en el Departamento del Atlántico incluyendo un enfoque sostenible y étnico diferencial
VALOR ESPERADO PARA EL INDICADOR DE PRODUCTO EN 2026	Quince (15)

* Tomado de Plan Estratégico Cultura VF, Vigencia 2026.

Que, en la presente vigencia es importante fortalecer y salvaguardar las tradiciones culturales asociadas al Carnaval del Atlántico, lo cual es factible a través de la ejecución de un Convenio de Asociación, esto en aras de garantizar la efectividad de los lineamientos estipulados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, sobre los derechos culturales:

- Disponibilidad: Los bienes y servicios culturales deben estar disponibles para que todos puedan disfrutar y beneficiarse de ellos, incluidas las instituciones y los eventos (como bibliotecas, museos, teatros, cines y estadios deportivos), los espacios abiertos compartidos y los bienes culturales intangibles (tales como los idiomas, las costumbres, las creencias y la historia).

- Accesibilidad: El acceso a la cultura consiste en cuatro elementos clave, la no discriminación, la accesibilidad física, la accesibilidad económica y la accesibilidad de la información. Los Estados deben asegurar que todas las personas tengan oportunidades concretas, eficaces y asequibles para disfrutar de la cultura sin discriminación. Este acceso debe extenderse a las zonas rurales y urbanas, con especial atención a las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas en situación de pobreza. Los Estados deben garantizar que toda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la cultura en el idioma de su elección.

- Aceptabilidad: En relación con las medidas para hacer realidad los derechos culturales, los Estados deberían mantener consultas con las personas y comunidades involucradas para asegurar que estas aceptan las medidas para proteger la diversidad cultural.

- Adaptabilidad: Los Estados deben adoptar un enfoque flexible a los derechos culturales y respetar la diversidad cultural de los individuos y las comunidades.

- Idoneidad: La realización de los derechos culturales debe ser adecuada en el contexto pertinente, con especial atención por parte de los Estados a los valores culturales relacionados con, entre otras cosas, los alimentos y su consumo, el uso del agua, la provisión de servicios de salud y educación, y el diseño y construcción de viviendas.

  (Red-DESC, s.f.)

Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula:

> *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Que el Decreto Departamental No. 000520 de 2004 "Por medio del cual se modifica la Gobernación del Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones", estipula en el artículo 5°, acoger en los siguientes términos la misión y funciones de la estructura orgánica de la administración departamental central: Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico:, MISIÓN: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales formuladas en el Plan de Desarrollo Departamental y Nacional, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en los municipios del departamento del Atlántico, promoviendo la investigación, la ciencia, la tecnología, el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos programas y proyectos. FUNCIONES: Asesorar al Gobernador en la definición, formulación y ejecución de políticas culturales; Diseñar el Plan de Desarrollo Cultural del departamento; Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural; Determinar los criterios para la asignación de los recursos estatales; Formular las estrategias culturales del departamento de acuerdo con las políticas trazadas por el Ministerio de Cultura; Propiciar la integración del intercambio de comunicaciones entre las entidades culturales del departamento; Generar mecanismos que permitan la participación ciudadana para reafirmar la identidad cultural; Organizar y controlar el funcionamiento del sistema de información cultural y evaluar los indicadores de gestión; Orientar y dirigir la formulación de políticas, planes, proyectos y programas de la Biblioteca Departamental y las Bibliotecas Municipales. (Al respecto véanse las páginas 24 a 25 ibidem).

Que teniendo en cuenta que el Carnaval del Atlántico es la manifestación cultural insigne que conecta a todos los atlanticenses con su historia y tradición, raíces e identidad, resaltando y dando especial significación a los municipios y a la provincia en general, y que aquella es la fuente y sustento de la fiesta, las artes, la cultura, las tradiciones y el acervo con que cuenta el departamento del Atlántico, se requieren acciones concretas y de fondo que permitan la preservación, promoción, divulgación, masificación, de esta inconmensurable riqueza. Así, el Atlántico da especial significación y sentido cultural al Carnaval para con él visibilizar a los municipios, su riqueza y aportes, a los hacedores, a los artistas, a todos aquellos que de una u otra manera se involucran y coadyuvan a la permanencia en el tiempo, salvaguarda y conservación de las tradiciones. Todo ello implica un esfuerzo para lograr que no se pierda de vista la esencia y las raíces de lo que hoy por hoy se conoce como Carnaval, haciéndolo inclusivo, participativo, dinámico, a través de todas las acciones que se ejecutan. En virtud de lo anterior, se requiere continuar con las acciones que buscan salvaguardar la tradición, de proyectar y generar circulación con todo ello, de luchar con ahínco para que la modernidad no sepulte la tradición, sino que se complementen en una sinergia poderosa que permita fortalecer el tesoro cultural y de tradición que es el Carnaval del Atlántico.

	Que el Decreto Departamental No. 000021 del 02 de enero de 2020, "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de contratación y se dictan otras disposiciones", delegó en el (a) Secretario (a) General del departamento del Atlántico, la competencia para celebrar todos los contratos y convenios en nombre y representación del departamento del Atlántico, y la consecuente facultad para ordenar el gasto mediante la celebración de dichos contratos y convenios así como con la expedición y suscripción de los actos contractuales que se requieran; ordenar los pagos derivados de los contratos y convenios celebrados por el departamento; ordenar los pagos generales que por cualquier causa deba realizar el departamento y la competencia para expedir los actos administrativos de carácter laboral y de cualquier otra naturaleza, que impliquen ordenación del gasto. Que el Decreto Departamental No. 000391 de 2024 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 02 de enero de 2020", modifica la delegación, facultando la competencia para la celebración de los Convenios de Asociación y los Contratos y Convenios Interadministrativos en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho de las diferentes Secretarías, Subsecretarios (as) y/o Gerentes del departamento del Atlántico. Que la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio del Atlántico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Persona Jurídica que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales de identidad del departamento, mediante la circulación artística en los diferentes eventos del Carnaval del Atlántico del 2026. Que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1 Identificación del Convenio:	La Clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: Grupo [F] Servicios Segmento [93000000] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos Familia [93140000] Servicios Comunitarios y Sociales Clase [93141700] Cultura Producto [93141702] Servicios de Promoción Cultural Código UNSPSC 93141702 Convenio de Asociación (artículo 5, Decreto 92 de 2017; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998).
2.2 Objeto:	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, culturales y tradicionales de identidad del departamento, mediante la circulación artística en los diferentes eventos del Carnaval del Atlántico del 2026.
2.3 Condiciones Técnicas exigidas:	Contempla la participación de la Majestuosa Banda de Baranoa, de grupos culturales seleccionados del Departamento, como estrategia de fortalecimiento, de circulación y de promoción del Carnaval del Atlántico a través de la Danza y la Música en los más importantes eventos del Carnaval 2026. Se le da especial relevancia a la circulación artística y a la masificación de las expresiones y de la tradición de los municipios, de la riqueza cultural y la tradición dentro del Carnaval del Atlántico.

	ITEM 1: Actividades de circulación artística y cultural mediante la participación de la Majestuosa Banda de Baranoa, grupos artísticos y folklóricos seleccionados del Departamento, en un evento cultural del Carnaval del Atlántico con al menos 350 artistas del departamento. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: selección de grupos artísticos y culturales, de elementos técnicos, rider y producción, elementos escenográficos para la presentación, transporte, carrozas, tráiler y relevos, alquiler de equipos, andamiaje en general, utilería, maquillaje, y todos los elementos que faciliten el desarrollo e implementación de las muestras. Selección de grupos artísticos y culturales del Departamento, Requerimientos para ensayos previos, transporte para participantes. Alimentación, hidratación y refrigerios para participantes en las actividades de circulación. Divulgación de las actividades de circulación. Incluye personal requerido, diseño de piezas, creación de contenido, y demás requeridos para la divulgación. Indumentaria y accesorios para artistas participantes de las actividades de circulación. ITEM 2: Desarrollo de una muestra artística en el opening de la Batalla de Flores, a cargo de al menos 350 niños y jóvenes de la Majestuosa Banda de Baranoa y artistas seleccionados del Departamento. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: selección de grupos artísticos y culturales, de elementos técnicos escenográficos para la presentación, transporte, alquiler de equipos, andamiaje en general, utilería, que faciliten el desarrollo e implementación de las muestras artísticas. Transporte de participantes desde sus municipios de origen hasta los lugares donde se realicen las actividades, Maquillaje de participantes en las actividades, requerimientos para ensayos previos. ITEM 3: Dirección técnica y artística de las muestras, pre-producción de audio y video, máster y mixing, creación del smpte code para vía dante, y códigos para sincronización de audio, luces, efectos y demás elementos técnicos del Show.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1. Fundamentos Jurídicos:	La Constitución Política de la República de Colombia, establece: *Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.* La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", determina: *Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de*

personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes; b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares; e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

El Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", consigna:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la

	Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (Subrayado propio) En concordancia con lo anterior, la entidad interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	
4.1 Buen manejo de recursos:	**4.1.1 Eficacia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) ofrece para la ejecución del Convenio de Asociación, la máxima racionalidad de la relación costo beneficios, teniendo en cuenta que aporta el treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **4.1.2 Eficiencia:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del Convenio de Asociación, considerando que tienen experiencia en las actividades a desarrollar. **4.1.3 Economía:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) puede ejecutar el Convenio de Asociación sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada. **4.1.4 Gestión del Riesgo:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de conformidad con su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Departamental de Desarrollo.
5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD	
5.1 Requisitos de Experiencia e Idoneidad:	**5.1.1 Objeto Social:** Se requiere contar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuyo Objeto Social registrado en su Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio) esté dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. **5.1.2 Estructura Organizacional Mínima:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos y que garantice durante la ejecución del Convenio de Asociación que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **5.1.3 Equipo Mínimo Requerido:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar el equipo mínimo requerido, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente, así como copia de los Estatutos. De igual manera, deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

	5.1.4 Experiencia: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe acreditar experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto o actividades u obligaciones, se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación. Por lo tanto, deberá acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios ejecutados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del Departamento del Atlántico en el presente proyecto. **5.1.5 Reputación:** La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar su labor en pro de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Asociación de acuerdo con lo consignado en su propuesta; adicionalmente deberá anexar Certificados de los Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas tanto del Representante Legal como de la Persona Jurídica, en donde se evidencie que no han tenido alguna anotación o sanción registrada. Igualmente, que desde su propuesta manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de los que trata el Decreto 92 de 2017 y aportar el Certificado de no estar en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016.
6. ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES APLICABLES AL CONVENIO	
6.1 Valor estimado del convenio:	El valor total del Convenio de Asociación asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.571.428.571). Discriminados de la siguiente manera: El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por la suma MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000). Y el aporte de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($771.428.571)
6.2 Forma de realizar el desembolso:	**6.2.1 Por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:** **6.2.1.1** Un primer desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales y presentación y aprobación del plan de inversión. **6.2.1.2** Un segundo desembolso correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, a corte del cincuenta por ciento (50%) de ejecución del Convenio, previa presentación del Informe Parcial debidamente soportado, junto con el certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión, y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **6.2.2 Por el ASOCIADO:** **6.2.2.1** Los aportes correspondientes a la financiación de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) serán distribuidos en su totalidad a la fecha de legalización del Convenio de Asociación.

6.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

Número	Fecha	Valor	Rubro Presupuestal
202600404	20/01/2026	$1.800.000.000	1100 - RPCLD - Ingresos corrientes de libre destinación

6.4 Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del Convenio:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 92 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

6.5 Criterios de Selección:

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección"; se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:

6.5.1 Evaluación por ofrecimiento económico:

Se otorgarán cuatrocientos (400) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 400
Donde: PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación

6.5.2 Evaluación por no sanciones:

Se asignarán cien (100) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los demás casos, esto es, en los que el proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio, el Representante Legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho a verificar tal información.

6.5 Criterios de Desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Proceso de

	Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: **6.5.1** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **6.5.2** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.5.3** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **6.5.4** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. **6.5.5** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. **6.5.6** Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. **6.5.7** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.5.8** Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.5.9** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. **6.5.10** Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

	proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. **6.5.11** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Utilizar como método aleatorio, el sorteo por sistema de balotas. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. **NOTA:** En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO	
7.1 Duración del Convenio:	El plazo del Convenio de Asociación será de UN (1) MES contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.
7.2 Lugar de Ejecución:	Departamento del Atlántico.
7.3 Obligaciones del Departamento:	**7.3.1** Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio de Asociación. **7.3.2** Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.3.3** Designar al servidor público que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.
7.4 Obligaciones Generales del Asociado:	**7.4.1** Efectuar el aporte de conformidad con lo pactado en el Convenio de Asociación. **7.4.2** Elaborar el Cronograma y Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades, de acuerdo con la Propuesta presentada. **7.4.3** Poner a disposición del proyecto los recursos operativos necesarios para el desarrollo de la Propuesta presentada. **7.4.4** Destinar en forma oportuna, los recursos administrativos, técnicos y operativos requeridos en el desarrollo del Convenio de Asociación. **7.4.5** Contribuir con información y acompañamiento técnico, de acuerdo con sus normas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos. **7.4.6** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

	7.4.7 Teniendo en cuenta que el ASOCIADO goza de plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para adelantar los procesos de contratación, en aras de la ejecución de las actividades del Convenio de Asociación, deberá garantizar que se efectúen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y demás controles de calidad. **7.4.8** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales al momento de la suscripción del Convenio de Asociación y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **7.4.9** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del Convenio de Asociación. **7.4.10** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido. **7.4.11** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia dando aplicación en lo que le corresponda. **7.4.12** Socializar las actividades con la Supervisión del Convenio de Asociación, así mismo, deberá reportar los avances y/o retrocesos para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias según el formato que le sea previamente suministrado por el DEPARTAMENTO. **7.4.13** El ASOCIADO para la suscripción del Convenio de Asociación manifestará bajo la gravedad de juramento, que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC), ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; y b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **7.4.14** Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del DEPARTAMENTO a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades del Convenio de Asociación, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes; y las piezas producidas, así como cualquier información que se entregue a la prensa hablada, escrita y/o a un tercero, deberá contar con la autorización previa del DEPARTAMENTO. **7.4.15** La información y datos utilizados para el desarrollo del Convenio de Asociación es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el ASOCIADO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. **7.4.16** El ASOCIADO manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del Convenio de Asociación, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
7.5 Obligaciones Específicas del Asociado:	**7.5.1** Ejecutar de manera idónea el Convenio de Asociación dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo con el objeto, alcance, metodología,

	equipo humano, presupuesto y entregable y/o productos definidos en la Propuesta y en los Estudios Previos. **7.5.2** Garantizar la realización de todas las actividades encaminadas a la ejecución del objeto del Convenio de Asociación según la propuesta presentada y el cronograma de actividades aprobado por la Supervisión. **7.5.3** Llevar a cabo mínimamente las siguientes acciones específicas: ITEM 1: Actividades de circulación artística y cultural mediante la participación de la Majestuosa Banda de Baranoa, grupos artísticos y folklóricos seleccionados del Departamento, en un evento cultural del Carnaval del Atlántico con al menos 350 artistas del departamento. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: selección de grupos artísticos y culturales, de elementos técnicos, rider y producción, elementos escenográficos para la presentación, transporte, carrozas, tráiler y relevos, alquiler de equipos, andamiaje en general, utilería, maquillaje, y todos los elementos que faciliten el desarrollo e implementación de las muestras. Selección de grupos artísticos y culturales del Departamento, Requerimientos para ensayos previos, transporte para participantes. Alimentación, hidratación y refrigerios para participantes en las actividades de circulación. Divulgación de las actividades de circulación. Incluye personal requerido, diseño de piezas, creación de contenido, y demás requeridos para la divulgación. Indumentaria y accesorios para artistas participantes de las actividades de circulación. ITEM 2: Desarrollo de una muestra artística en el opening de la Batalla de Flores, a cargo de al menos 350 niños y jóvenes de la Majestuosa Banda de Baranoa y artistas seleccionados del Departamento. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: selección de grupos artísticos y culturales, de elementos técnicos escenográficos para la presentación, transporte, alquiler de equipos, andamiaje en general, utilería, que faciliten el desarrollo e implementación de las muestras artísticas. Transporte de participantes desde sus municipios de origen hasta los lugares donde se realicen las actividades, Maquillaje de participantes en las actividades, requerimientos para ensayos previos. ITEM 3: Dirección técnica y artística de las muestras, pre-producción de audio y video, máster y mixing, creación del smpte code para vía dante, y códigos para sincronización de audio, luces, efectos y demás elementos técnicos del Show.Contar con los recursos humanos, técnicos, administrativos y capacidad necesaria para la adecuada ejecución del Convenio de Asociación. **7.5.4** Asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo etc., que sean convocadas por el DEPARTAMENTO o cualquier otra autoridad frente a la temática objeto del Convenio de Asociación. **7.5.5** Designar un Supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del presente contrato. El supervisor deberá asistir al Comité de Seguimiento según sea la programación de las reuniones. **7.5.6** Presentar al Supervisor designado por el DEPARTAMENTO, el detalle del Cronograma de actividades y Plan de Trabajo a desarrollar conforme a lo contenido en la Propuesta y los Estudios Previos. **7.5.7** Radicar según se estipule con la Supervisión, los Informes de ejecución en los que se detalle el desarrollo de las actividades y el cronograma de avance con sus correspondientes soportes. **7.5.8** Realizar mínimo una vez al mes, una reunión de coordinación y seguimiento con los representantes que considere el DEPARTAMENTO en las que participe la Supervisión por parte del Departamento y por parte del ASOCIADO. **7.5.9** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio de Asociación y cualquier otra que sea indispensables para cumplir con su objeto.

7.6 Supervisión:	Nombres y Apellidos: JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA Identificación: 72.054.775 de Malambo (ATL) Cargo: Secretario de Despacho (E), Código 020, Grado 02 Dependencia: Secretaría de Cultura y Patrimonio
7.7 Documentos del Convenio aportados por el Proponente:	**7.7.1 Documentos en caso de competencia:** **7.7.1.1** La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica. **7.7.1.2** Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada, con fecha de expedición no mayor a 30 días). **7.7.1.3** Copia de los Estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el Representante Legal, el Revisor Fiscal y la Junta Directiva, están actualizados en Cámara de Comercio a través del registro de las Actas correspondientes; de no ser así adjuntar las Actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de estas). **7.7.1.4** Autorización para suscribir contratos por parte del Representante Legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución de este; (este documento deberá ser un Acta de Reunión con las formalidades plenas). **7.7.1.5** Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). **7.7.1.6** Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal. **7.7.2 Documentos en caso de no competencia:** **7.7.2.1** Aportar Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Certificación Bancaria de la ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del presente Convenio de Asociación. **7.7.2.2** Aportar Balance y Estados Financieros debidamente certificados y dictaminados con corte al último trimestre calendario de la vigencia en curso por el Revisor Fiscal. **7.7.2.3** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 2016. **7.7.2.4** Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. **7.7.2.5** Formato Único de Hoja de Vida. **7.7.2.6** Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: **7.7.2.6.1** Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. **7.7.2.6.2** Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la entidad. **7.7.2.6.3** En ambos casos, hay que mencionar que se certifica por los últimos seis (6) meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio o la figura contractual empleada por la entidad proponente. **7.7.2.6.4** Del Revisor Fiscal anexar copia de la cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

	7.7.2.7 Documentos que acrediten la idoneidad del contratista, en el desarrollo de actividades anteriores con similares características especialmente contratos, acreditar mínimo dos (2) contratos o convenios, cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO. **7.7.2.8** Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.9** Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y Entidad). **7.7.2.10** Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (Representante Legal) **7.7.2.11** Certificado de Medidas Correctivas (Representante Legal) **7.7.2.12** Constancia del Registro Único Empresarial y Social (RUES) **7.7.2.13** Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) **7.7.2.14** Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a un mes. **7.7.2.15** Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.
7.8 Garantías exigidas:	La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) adjudicataria, se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

Garantía	PRE-	CONTRACTUA	POST-	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	20%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLV	Vigencia igual al plazo delconvenio.
Devolución del pago anticipado		X		SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses mas
Calidad del servicio			X	SI	100%	Vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años mas

7.9 Firma:	
NOMBRES Y APELLIDOS	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA
CARGO	Secretario Departamental de Cultura y Patrimonio Encargado
PROYECTÓ / ELABORÓ	JORGE HUMBERTO AVILA PAREJA

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de

2015 y con base en la METODOLOGÍA PARA IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LOS RIESGOS elaborada por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

No.	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	Específico	Específico	General
Fuente	Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Contratación	Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Financiero	operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Regulatorios
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Especificaciones técnicas deficientes de los	La legalización del convenio se haga en los plazos	La contratación del personal de la ESAL para el	No entrega de los resultados en los plazos establecidos	No entrega de los informes técnicos y financieros que	Cambio de normatividad durante la ejecución del
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Recibo de informes no acordes con los	Demora en el inicio de la ejecución del convenio	Incumplimiento en el desarrollo de las	Inconvenientes operacionales para ESAL en la utilización de	Inconvenientes en los pagos al los colaboradores o empleados	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto
Probabilidad	3	3	3	3	3	3
Impacto	1	2	2	3	3	3
Valoración del riesgo	4	5	5	6	6	6
Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A quién se le asigna?	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro	Entidad sin Ánimo de Lucro
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Revisión de las especificaciones por parte de la Subdirección Técnica	Una vez suscrito el convenio se deberá oficiar a la entidad sin Ánimo de Lucro especificando los plazos para la	Una vez suscrito el convenio, la ESAL, deberá contratar al personal que requiera para el desarrollo de las actividades con los recursos	La ESAL será responsable de las multas por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los bienes o insumos	Entidad sin Ánimo de Lucro será responsable de los pagos a incumplimiento en los pagos a asociado	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	3	2	2	2	2	2
Impacto	1	1	1	1	1	1
Valoración del riesgo	4	3	3	3	3	3
Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RISEGO BAJO
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad sin Ánimo de Lucro/Supervisor	Gobernación/Supervisor del convenio	Supervisor del contrato	ESAL	ESAL	ESAL
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	En la etapa de planeación	En la Legalización del convenio	En la legalización del convenio	En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio	En la ejecución del convenio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión y aprobación de las especificaciones	Exigir presentación de las garantías en los plazos	Exigir para el desembolso del aporte, presentación de	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial	Seguimiento a las fechas establecidas de entrega parcial	Actualización permanente de las nuevas disposiciones
Periodicidad ¿Cuándo?	En el estudio previo.	En el estudio previo	Durante la ejecución del	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio	Durante la ejecución del convenio